

**CRITERIOS DE PROMOCIÓN
Y TITULACIÓN
ESO CURSO 22/23**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aborda una renovación del sistema educativo.

De acuerdo con lo establecido en el calendario de implantación de la LOMLOE, en el curso escolar 2022/2023, se tendrá en cuenta la siguiente normativa en relación a la evaluación, promoción y titulación, en su caso, del alumnado de **Educación Secundaria Obligatoria**:

ESO	REGULACIÓN ANTERIOR	REGULACIÓN ACTUAL
Atención a las diferencias individuales en la evaluación	La evaluación de una materia con adaptación curricular significativa equivale a una materia no superada respecto al nivel en el que el alumno esté matriculado, aún en el caso de que la calificación obtenida en dicha materia adaptada sea positiva (artículo 24.5 Orden ECD/624/2018).	Las adaptaciones curriculares (significativas y no significativas) no pueden suponer una minoración de las calificaciones obtenidas ni un impedimento para la promoción ni para la obtención del título (artículo 3.1 Orden ECD/518/2022, así como el artículo 36.3 y artículo 37.5 Orden ECD/1172/2022).
Promoción	Quienes hayan superado todas las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo que no sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea. Excepcionalmente podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones: a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas. b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumnado seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica. c) Que se apliquen al alumnado las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador. d) Podrá también autorizarse de forma excepcional la promoción del alumnado con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando el equipo docente considere que el alumnado puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se le apliquen las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador (artículo 13.3 Orden ECD/624/2018).	Quienes hayan superado todas las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias. No obstante lo anterior, el equipo docente de forma colegiada, podrá decidir la promoción del alumnado con más de dos materias no superadas, atendiendo al logro de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias clave y a la valoración de las medidas que favorezcan su progreso (artículo 6 Orden ECD/518/2022). Algo similar se indica en el artículo 18 de la Orden ECD 1172/2022.

Titulación	<p>Para obtener el título será necesaria la evaluación positiva en todas las materias cursadas en los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes y podrá afrontar los estudios postobligatorios.</p> <p>A los efectos de titulación, las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas (artículo 15.2 Orden ECD/624/2018).</p>	<p>Para obtener el título será necesaria la evaluación positiva en todas las materias cursadas en los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria o bien negativa en un máximo de dos. Excepcionalmente, podrá obtener el título el alumnado que no cumpla la condición anterior y que, a juicio del equipo docente, haya adquirido las competencias establecidas y superado los objetivos de la etapa (artículo 10 Orden ECD/518/2022).</p>
------------	--	---

Según establece la normativa en materia de evaluación, promoción y titulación del alumnado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El alumnado que tenga superadas todas las materias o ámbitos, o tenga evaluación negativa en una o dos materias o ámbitos, independientemente de cualesquiera que sean estas, promocionará.
- Cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el punto anterior, el equipo docente decidirá sobre la conveniencia de la promoción o permanencia en el mismo curso del alumnado.

Esta decisión se adoptará tras la deliberación de todos los miembros del equipo docente hasta alcanzar un consenso unánime o, si éste no se alcanzase, se tomará si, al menos, dos tercios de los miembros del equipo docente consideran que:

- ✓ La naturaleza de las materias o ámbitos que el alumnado no ha superado le permite seguir con éxito el curso siguiente.
- ✓ Se estime que el alumno/a tiene expectativas favorables de recuperación.
- ✓ Dicha promoción beneficiará su evolución académica.

Teniendo en cuenta lo dispuesto:

Líneas/criterios generales para guiar la actuación de los equipos docentes en la toma de decisiones sobre la promoción del alumnado:

- Consideraciones relativas a la obtención de calificaciones especialmente bajas en la evaluación final de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido calificación negativa (solo para los cursos pares).**
- La evolución, motivación y el esfuerzo demostrado por el alumnado a lo largo del curso.**
- La cantidad de materias o ámbitos con evaluación negativa.**
- La continuidad en cursos superiores de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido evaluación negativa.**
- Condiciones socioafectivas o sanitarias particulares del alumnado durante el curso.**
- No tener en cuenta las derivaciones pendientes de resolver, sean del ámbito que sean (FPB, PAI, Diversificación u otras), aunque la promoción o titulación fuese favorable al resultado de la resolución de las mismas.**

Se facilitará/proyectará una rúbrica que facilite la toma de decisión de cada miembro del Equipo Docente, para su uso en el momento de la deliberación:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A	
a) Consideraciones relativas a la obtención de calificaciones especialmente bajas en la evaluación final de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido calificación negativa (solo para los cursos pares).	
b) La evolución, motivación y el esfuerzo demostrado por el alumnado a lo largo del curso.	
c) La cantidad de materias o ámbitos con evaluación negativa.	
d) La continuidad en cursos superiores de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido evaluación negativa.	
e) Condiciones socioafectivas o sanitarias particulares del alumnado durante el curso.	
f) No tener en cuenta las derivaciones pendientes de resolver, sean del ámbito que sean (FPB, PAI, Diversificación u otras), aunque la promoción o titulación fuese favorable al resultado de la resolución de las mismas.	